

El acuerdo entre la UE y Noruega sobre la pesca en el Skagerrak

Se ha actualizado el acuerdo entre la UE y Noruega que permite el acceso recíproco de los buques pesqueros de Dinamarca, Noruega y Suecia a faenar en el Skagerrak. El nuevo acuerdo, destinado a ajustar la ordenación pesquera en el Skagerrak según los principios internacionales de la jurisdicción del Estado ribereño, se firmó en enero de 2015 y se ha venido aplicando provisionalmente a la espera de su entrada en vigor. La aprobación del Parlamento es necesaria para que este acuerdo se celebre.

Contexto

La Unión mantiene desde hace tiempo una amplia cooperación con Noruega en cuanto al acceso compartido a los recursos pesqueros estructurada en torno a tres acuerdos:

- el acuerdo trilateral de 1966 entre Dinamarca, Noruega y Suecia sobre el acceso recíproco a la pesca en el Skagerrak y el Kattegat, que se analiza más adelante,
- el acuerdo de vecindad de 1976, que otorga a Suecia derechos de pesca en las aguas noruegas del mar del Norte, y
- el acuerdo bilateral entre la Unión y Noruega sobre el acceso recíproco y la gestión de las poblaciones en el mar del Norte y en el Atlántico, adoptado en 1980, que es el acuerdo pesquero de la Unión más importante en términos de posibilidades de pesca.

El acuerdo de Skagerrak de 1966

Después de que Noruega ampliara en 1961 el límite de su zona de pesca a 12 millas náuticas, los Gobiernos de Dinamarca, Noruega y Suecia decidieron que sus flotas pesqueras continuaran sus operaciones tradicionales en aguas del Skagerrak y el Kattegat, entre el mar del Norte y el mar Báltico.

El 19 de diciembre de 1966 se firmó un [acuerdo](#) entre los tres países, que entró en vigor el 7 de agosto de 1967, que permitía a los buques pesqueros de Dinamarca, Noruega y Suecia faenar a una distancia de hasta cuatro millas náuticas desde sus respectivas líneas de base, en una zona específica del Skagerrak y del norte del Kattegat (Figura 1). Como se consideraba que dicha zona era de alta mar a los efectos de la pesca de conformidad con el acuerdo, los buques pesqueros afectados permanecían bajo la jurisdicción del Estado de su pabellón.

El acuerdo se puso en marcha mediante acuerdos anuales de pesca (al igual que ocurre con los otros dos acuerdos con Noruega). Desde la adhesión de Dinamarca (1973) y Suecia (1995), estos acuerdos han sido negociados por la Comisión Europea en nombre de la Unión. Las delegaciones de la Unión y de Noruega celebran consultas sobre las cuotas que deban intercambiarse y sobre diversas medidas de

Figura 1: Zona definida por el acuerdo de Skagerrak



Fuente: MarineRegions.org.

Las líneas grises muestran las líneas de base de los Estados ribereños; los límites de las zonas económicas exclusivas (ZEE) se indican en color azul (según los Tratados) o verde (línea mediana).



gestión, y fijan las [actas aprobadas](#) de las conclusiones. Las poblaciones cubiertas por los acuerdos sobre el contingente anual incluyen el bacalao, el eglefino, el merlán, la solla, la gamba nórdica (*Pandalus*), el arenque y el espadín.

El acuerdo se mantuvo en vigor por un período inicial de 35 años y fue prorrogado por dos períodos de cinco años hasta 2012.

La necesidad de un régimen actualizado

El acuerdo de Skagerrak fue celebrado antes de la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) en 1982, que cambió drásticamente los derechos y las obligaciones de los Estados con respecto a la utilización de los espacios y recursos marinos. A raíz del desarrollo de la CNUDM, Noruega consideró que el acuerdo existente no se ajustaba a las disposiciones de la CNUDM ni a los principios de la jurisdicción del Estado ribereño que contemplaba, y que no se correspondía con los principios modernos de conservación y gestión. Según la Comisión, Noruega se mostraba especialmente preocupada por el control de los buques que faenaban en sus aguas. Así, en julio de 2009, Noruega presentó una notificación de denuncia con efectos a partir del 7 de agosto de 2012 (la fecha de expiración del período quinquenal).

Se entablaron negociaciones formales entre Noruega y la Unión sobre un acuerdo de sustitución, con el fin de actualizar la gestión de los recursos pesqueros en el Skagerrak, y se adoptaron medidas transitorias para evitar la interrupción de las actividades pesqueras. Por otra parte, Noruega y la Unión trabajaron en favor de la armonización de determinadas medidas técnicas y de control, entre ellas una prohibición conjunta de los descartes en el Skagerrak (véase el procedimiento [2012/0232 \(COD\)](#)). Aunque la prohibición conjunta de los descartes acordada en 2012 no llegó a aplicarse, Noruega, Suecia y Dinamarca adoptaron las medidas técnicas armonizadas a escala nacional, y la obligación de desembarque de la Unión se aplica con arreglo a las disposiciones de la política pesquera común reformada.

Un nuevo acuerdo

El nuevo [acuerdo](#) de Skagerrak fue rubricado el 24 de octubre de 2013 y firmado el 15 de enero de 2015. Con el fin de garantizar la continuación de las actividades pesqueras, el acuerdo se ha venido aplicando de forma provisional a la espera de su entrada en vigor por un período de hasta dos años a partir de la fecha de su firma.

El acuerdo mantiene el acceso recíproco de los buques pesqueros de Dinamarca, Suecia y Noruega a las aguas situadas fuera de las cuatro millas náuticas a partir de las líneas de base, en la zona definida en el acuerdo de 1966 (Figura 1). En consonancia con los principios de la CNUDM, estos buques deben cumplir ahora la jurisdicción del Estado ribereño (es decir, las legislaciones de la Unión y la noruega se aplican en sus aguas respectivas). El acuerdo subraya la importancia de que los buques pesqueros cumplan las leyes y medidas de control y ejecución adoptadas por los Estados ribereños para garantizar la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros del Skagerrak. Además, exige que la Unión y Noruega cooperen en pro de la creación de unas normas de pesca armonizadas. La pesca en la zona está sujeta a las disposiciones pertinentes del acuerdo de 1980 entre la Unión y Noruega, y ha de cumplir los repartos acordados por las partes. El nuevo acuerdo estará en vigor hasta el 1 de enero de 2022, y puede prorrogarse por períodos adicionales de seis años, excepto en caso de denuncia por cualquiera de las partes.

La aprobación del Parlamento

La aprobación del Parlamento es necesaria para que el acuerdo de Skagerrak actualizado se celebre. El 9 de noviembre de 2016, la Comisión de Pesca aprobó por unanimidad la [recomendación](#) del ponente, Jørn Dohrmann (ECR, Dinamarca), favorable a apoyar el acuerdo (procedimiento [2016/0192 \(NLE\)](#)). El ponente considera que reviste la mayor importancia respetar los derechos históricos de los pescadores de Suecia, Dinamarca y Noruega, que han pescado juntos en la zona durante siglos, y que el acuerdo es beneficioso para la aplicación de la política pesquera común reformada en la región.

La Comisión de Pesca aprobó asimismo la [propuesta de Resolución](#) complementaria presentada por el ponente, en la que se insta a la Comisión y al Consejo a que mantengan al Parlamento cumplida e inmediatamente informado en todas las fases de los procedimientos de acuerdo. La Comisión debe presentar un informe completo sobre la ejecución del acuerdo en su último año de aplicación. El ponente

también plantea el tema de los productos pesqueros de la Unión que se exportan a Noruega, subrayando que le corresponde a la Comisión la tarea de garantizar que los derechos de aduana aplicables a dichos productos se ajustan a los principios de libre comercio.

Se prevé la votación de la Recomendación de la Comisión de Pesca y de la propuesta de Resolución sobre la celebración del nuevo acuerdo en el Pleno que tendrá lugar en diciembre de 2016.